

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 49917 DEL 06 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: *"los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."*

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones al Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales no se evidencia que en la Casilla N° 11 "NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)" la descripción clara de la empresa vinculante del vehículo con el que presuntamente se cometió una infracción a las normas del transporte o si bien se incluyó dicha identificación la misma es ilegible, a saber:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
0137580	30 de Mayo de 2017	TVC156	538
0131712	1 de Junio de 2017	UID438	591
390890	23 de Mayo de 2017	WCT826	587
447501	23 de Mayo de 2017	IND909	587

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, dispone que las Entidades de Control deben elaborar los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, atendiendo como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que al realizar un estudio de los Informes de Infracción, que se relacionaran más adelante, se advierte que no está diligenciado el "NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)" vinculante del vehículo con el que presuntamente se cometió una infracción a las normas del transporte o si bien se incluyó dicha identificación, la misma es ilegible.

En este orden de ideas, para el Despacho no es posible iniciar investigación administrativa, toda vez que, además que los Informes Únicos de Infracción al

AUTO No. 49917 DEL 06 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

Transporte incumplen el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, dicha omisión conlleva a que no exista plena identificación e individualización del sujeto sobre el cual recaería la investigación.

Sobre el particular es de señalar que como requisito imprescindible para iniciarse una actuación administrativa sancionatoria a través de una formulación de cargos se debe señalar con precisión y claridad, los hechos que lo originan, **la persona jurídica objeto de la investigación (plenamente identificada)**, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes.

Por consiguiente, al no existir uno de los elementos indispensables para proferir Resolución de apertura de investigación, a saber, la identificación del sujeto presunto infractor y debido al incumplimiento del artículo 3 de la Resolución 10800 ya citado se procederá a archivar las IUIT que se enuncian a continuación:

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

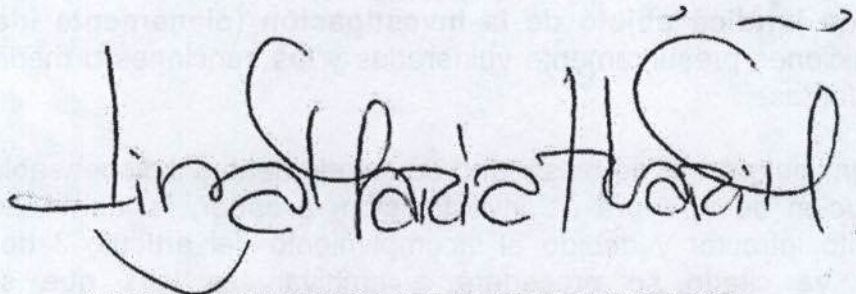
IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
0137580	30 de Mayo de 2017	TVC156	538
0131712	1 de Junio de 2017	UID438	591
390890	23 de Mayo de 2017	WCT826	587
447501	23 de Mayo de 2017	IND909	587

ARTÍCULO SEGUNDO: **PUBLIQUESE** por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS

Revisó: Zakria Orellano Marimón Abogada Contratista

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT

C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-137580

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
30	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	30			
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



MINISTERIO
DE TRANSPORTE
POLICIA DE
CARRETERAS
COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD.

Esta 9005 Km 96 puesto control de turbaw

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

turbaw

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Joyez Alvarez Carlos
Gervanny P.E. 6618361

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

9294914

LICENCIA DE CONDUCCION

9294914

EXPIRACION

15/08/2014

VENCE

15/08/2017

NOMBRES Y APELLIDOS

Sautander del villo Hernero

DIRECCION

El Prado turbaw

TELEFONO

311674588

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Soprottransbo S. A S

12. LICENCIA DE TRANSITO

10008019879

13. TARJETA DE OPERACION

10088363

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Wilfrido Hernandez Atencio

ENTIDAD

Santa Mevar

PLACA No.

88164

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

5303 propo a seiora su licen...
de contrato lleva con...
Karlo Salazar para el 45, 7/5, 427, 419 Menor de...
Nombre Davey pagaro Salazar 1, 143, 133, 908.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRIVADA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 9294914

C.C. No.

IMPRESO POR: LINOPIA MARTINEZ LTDA. NT. 860033394-9

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-131712

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10		
01	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18		
09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27		



MINISTERIO
DE TRANSPORTE
POLICIA DE
CARRETERAS
COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Ruta 90 BLC - Kilometro 7 Tulbaco

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Porceda
Asistida

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	☒
BUS	MICROBUS	☐
BUSETA	VOLQUETA	☐
CAMPERO	CAMION TRACTOR	☐
CAMIONETA	OTRO	☐
MOTOS Y SIMILARES		☐

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Yabul Espinosa Leonor
C.C. 34982293

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1051884847

LICENCIA DE CONDUCCION

1051884847/C2

EXPEDIDA

13/10/2015

VENCE

13/10/2018

NOMBRES Y APELLIDOS

Jose Leon de Horta

DIRECCION

Cra 100 No. 64

TELEFONO

7434444

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

12. LICENCIA DE TRANSITO

10011186699

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION

☒ U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Carlos Julio Montes

ENTIDAD

Boia - Fiscal

PLACA No.

180803

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS TALLER PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Transporte carga por sobrepeso la parte anterior de
vehículo.
Resolución 4959/2006.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE

Yammy

FIRMA DEL CONDUCTOR

Jose Leon

FIRMA DEL TESTIGO

GRADO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

IMPRESO POR: LINOPIA MARTINEZ LTDA. NIT. 860033394-9

MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESOLUCION No. 01960 DEL 12 DICIEMBRE DE 2003
"Por la cual se reglamenta el formato para la informe de inspecciones de Transporte de que trata el artículo 54 del Decreto No. 3366 del 21 de
diciembre de 2002"
EL MINISTRO DE TRANSPORTE
Bogotá, D.C., 12 de Diciembre de 2003 y 3366 del 2003 y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto No. 14,000, de 1974, que establece las normas de transporte en el territorio que da origen a este Reglamento, Ministerio del Interior, para el caso de la investigación administrativa, no es aplicable, correspondiente a la competencia de la Policía Nacional, en virtud de las disposiciones establecidas en el Decreto anteriormente mencionado.

Que con el objeto de facilitar a los usuarios de control la aplicación de las normas de transporte público terrestre automotor, mencionado, se hace necesario establecer una codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

Que el artículo 54 del Decreto No. 14,000, de 1974, que establece las normas de transporte en el territorio que da origen a este Reglamento, Ministerio del Interior, para el caso de la investigación administrativa, no es aplicable, correspondiente a la competencia de la Policía Nacional, en virtud de las disposiciones establecidas en el Decreto anteriormente mencionado.

Que con el objeto de facilitar a los usuarios de control la aplicación de las normas de transporte público terrestre automotor, mencionado, se hace necesario establecer una codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor, en mérito de lo expuesto.

ARTICULO 1.- CODIFICACIÓN. La codificación de las inscripciones en los libros de tránsito se hará de acuerdo a las empresas de transporte público terrestre automotor colectivo, metropolitanas, interurbanas y rurales de pasajeros o mixto.

406 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
407 No mantener actualizada la relación del equipo con el cual presta el servicio.
408 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no aparezca en los archivos de la entidad nacional.
409 No llevar la información de los vehículos involucrados, por poner los distintivos de la misma a los vehículos por las disposiciones legales vigentes.

- [illegible]

430 No mantener el vehículo en algunas condiciones de comodidad y aseo

431 No reportar oportunamente los documentos necesarios para tramitar los documentos que reportan la operación de los equipos

432 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Respaldo.

433 No pagar la cuota de afiliación.

- 433 Negarse a prestar el servicio en COLUMBIAS
434 No retirar los desechos de la empresa de la cual se desvincula
435 Prestar el servicio en un medio de acción diferente al autorizado
436 No reportar la flota de Despacho en las rutas autorizadas
437 Negarse a proporcionar los documentos que soportan la operación de las acciones

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES Y VEHICULOS TAXI

408 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.

439 No mantener actualizada la relación del equipo con el cual presta el servicio.

440 No suministrar la información que le pida cada solicitud y pasarla después en los archivos de la entidad solicitante.

441 No cumplir con las obligaciones vinculadas, sin poner los dispositivos de la empresa o los servicios por las disposiciones legales.

- [illegible]

461 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de seguridad y uso.
462 No aportar oportunamente los documentos necesarios para cambiar los documentos que soportan la operación de los vehículos.

- 463 Negociar a plazo.
464 No referir los cheques de la empresa de la cual se desista.
465 Prestar el servicio de transporte en un radio de acción diferente al autorizado, sin portar la Puente de pago.
466 No portar la Tarjeta de Control.
467 No portar los documentos de transporte que sustentan la operación de los vehículos.

465 No informar a la autoridad de tránsito los siguientes los cambios de servicio
466 No mantener actualizada la información del negocio con el propósito de su servicio
467 No suministrar la información que haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
471 Permitir la operación de los vehículos circulando, sin portar los distintivos de la matrícula o los autorizados por las disposiciones de la autoridad de tránsito.

- [illegible]

497 No suscribir los contratos de venta de bienes inmuebles sin el consentimiento del Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CAMIÓN

498 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad

499 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de seguridad y no proporcionar los documentos necesarios para tramitar los documentos que soportan la operación

- 499 No aportar oportunamente los documentos
500 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Repetición
50 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
Elaboración de la empresa de la cual se desvincula

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE

- [illegible]

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DEL TRAFICO PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- SECCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE ESCOLAR

El presente estudio se realizó en el municipio de San Juan de los Ríos, en el departamento de Cundinamarca, Colombia, con el fin de evaluar el impacto de la implementación del servicio de transporte escolar en las condiciones de seguridad vial y en la asistencia educativa de los estudiantes. El estudio se realizó en el municipio de San Juan de los Ríos, en el departamento de Cundinamarca, Colombia, con el fin de evaluar el impacto de la implementación del servicio de transporte escolar en las condiciones de seguridad vial y en la asistencia educativa de los estudiantes.

- SANCCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS
Y VEHICULOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASALARIADOS**

Centros de un programa y sistema de mantenimiento preventivo para los vehículos.
Permitir la prestación del servicio en vehículos conducidos por personas no técnicas.
No contar, para la prestación del servicio, con la presencia de un adulto acompañante.
No mantener vigentes pólizas de responsabilidad civil contractual y extrac contractual que amparen los riesgos ebrer
EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE C

- No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
No suministrar la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad.
Exigir o obligar a los propietarios de los vehículos visitados a comprar acciones de la misma.
No expedir el Manifiesto Único de Carga.

Permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados por el Ministerio de Transporte o quien haga sus veces.

- [illegible]

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TEMEDORES O POSEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

No mantener en el vehículo los distintivos, señales o elementos de seguridad que exigen los reglamentos especiales, peligrosos o restringidos.

- 572 Prestar el servicio de transporte a personas con discapacidad.
573 Permitir o prestar el servicio en vehículos no homologados por el organismo.
574 Negarse a prestar el servicio público de transporte de carga sin justa causa.
- SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA**
- 575 Controlar la prestación del Servicio Público de Transporte Interestatal Automotor de Carga, con empresas autorizadas, en el territorio de un vehículo de servicio público o de servicio particular.

SANCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS O TENEREDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRITORIAL, AUTOMOTOR DE CARGA - CONDICIONES ECONOMICAS MINIMAS -

- 579 - Recibir el servicio público de transporte terrestre autorizado en cualquier
autotransporte comercial, cuando existan en funcionamiento regulares.
- SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE C
- 577 - Haber sido multado, o lo menos tres veces, dentro del mismo año calendario en que se inicie la investiga
- 578 - Haber sido multado, o lo menos tres veces, dentro del mismo año calendario en que se inicie la investiga

578 No cumplir con la obligación de acreditar dentro de la correspondiente servidumbre, la prestación del servicio o en la actividad de que se trate.

CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE

...de los organismos de seguridad y financieros, que deben otorgar a su cargo la responsabilidad de la realidad, un

- [illegible]

562 Alente al servicio como elemento correspondiente a la categoría de Oficiales de la Armada, en la pr
Orden Pública.

563 Hay reiteración o reincidencia en el incremento o disminución de las tarifas establecidas, o en la pr
después de que se haya impuesto la multa a la que se refiere el literal d) del artículo 49 de la Ley 335 de 19

564 Dentro de los tres años anteriores al inicio de la investigación, se decretó la suspensión de la licencia
de explotación de los recursos.

- INERACCIÓN P**
- 585 El grupo que cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente
586 para la explotación de la línea de servicio y a una empresa de transporte público de pasajeros
587 Cuando el equipo se encuentra provisionado en el servicio y las disposiciones reglamentarias
588 correspondientes, sólo los vehículos que se encuentren en condiciones de explotación pueden ser
589 Cuando el transporte se encuentra en observación de los documentos que sustentan la operación
590 para verificar los hechos
591
592 Para ordenar las acciones
593 Cuando el transporte que se inscribió no reúne las condiciones homologadas necesarias para ser
594 Cuando el transporte que se inscribió no reúne las condiciones homologadas necesarias para ser
595 Cuando el transporte que se inscribió no reúne las condiciones homologadas necesarias para ser
596 Cuando el transporte que se inscribió no reúne las condiciones homologadas necesarias para ser
597 Cuando el transporte que se inscribió no reúne las condiciones homologadas necesarias para ser
598 Cuando el transporte que se inscribió no reúne las condiciones homologadas necesarias para ser
599 Cuando el transporte que se inscribió no reúne las condiciones homologadas necesarias para ser
600 Cuando el transporte que se inscribió no reúne las condiciones homologadas necesarias para ser

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADOCIÓN DE FORMATO. Adoptase el Formato de Informe de Instrucciones de

- ARTICULO CUARTO.- ELABORACION.** Los agentes de control operarán la inspección y el reparto de la Tarjeta de Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con la metodología de control establecida en el formato adoptado en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Hasta tanto entre en aplicación el nuevo Formulario de Compendio, se continuará utilizando el Formulario de Compendio, adoptado por el Poder Judicial, en la fecha de su publicación, para la inscripción de los expedientes de sanción y los demás expedientes de la materia.

1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* contents were determined by spectrophotometry using the method of Lichtenthaler and Whistler (1987).

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 390890

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
1	7	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	00	10
DÍA																	
2	3	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	20	30
		09	10	11	12	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

VIA RIO EDITARIO - LA UZAMA KM 41-400

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

cota

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

HINESTROZA LUIS
ALBERTO CC 79045804

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CC 79045804
LICENCIA DE CONDUCCION	79045804 C1
EXPEDIDA	BOGOTA
VENCE	09-08-2017
NOMBRES Y APELLIDOS	LUIS ALBERTO HINESTROZA
DIRECCION	CRA 118A # 18M7 31682235
TELEFONO	

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

12. LICENCIA DE TRANSITO	10006483618
13. TARJETA DE OPERACION	RADIO DE ACCION N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	PT LEONEL GUSTAVO ALBINO REYES
PLACA No.	093709
ENTIDAD	PONAL
NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).	SETRA-DEPART

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		EL HATO

16. OBSERVACIONES

EN CONCORDANCIA CON EL CODIGO 572. DE TRAYecto
INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE
SUBSANA INMOVILIZACION EL SEÑOR CONDUCTOR
SENTA FACTURA DE LA EMPRESA KENKO MEDICAMENTOS
A NOMBRE DEL SEÑOR LUIS ALBERTO HINESTROZA

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPER INTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTOR	FIRMA DEL TESTIGO

COPIA DE JURAMENTO

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 447501

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10		
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17		
23		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Barrancabermeja la izama km 5

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Barrancabermeja

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

X

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

donaldo porras
cc 91432966

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

91421928

LICENCIA DE CONDUCCION

91421928

EXPEDIDA

30-08-2016

VENCE

30-08-2019

NOMBRES Y APELLIDOS

Orlando Gutierrez Pedraza

DIRECCION

Barra 36 #74-09

TELEFONO

3144868330

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

NO suministra Em presa

12. LICENCIA DE TRANSITO

10011886276

13. TARJETA DE OPERACION

— 0 —

RADIO DE ACCION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Jorge Luis Salazar Rincon

ENTIDAD

PLACA No.

091180

SETRA DE MAN

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
PIRATON		PIRATON

16. OBSERVACIONES

Transporte 01 Excavadora

Resolucion 377/13 manifestado Carga
NO porta manifestado Carga

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puerto y transporte.

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

Orlando Gutierrez

C.C. No.

